

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS  
ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE PUERTO RICO

**Control de Energía Peligrosa (Cierre/Rotulación)**  
(Suspensión de Fecha de Vigencia)

Federal Register Vol. 54 No. 213, Tuesday, November 6, 1989/Rules and Regulations  
Registro Federal Vol. 54 Núm. 213, martes, 6 de noviembre de 1989/Reglas y Reglamentos

Departamento del Trabajo  
Administración de Seguridad y Salud Ocupacional

29 CFR Parte 1910

[Docket No. S-012A]  
RIN 1218-AA53

**Control de Energía Peligrosa (Cierre/Rotulación)**

**Agencia:** Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA), Trabajo

**Regla final:** Suspensión de fecha de vigencia.

**Sumario:** La regla final de OSHA sobre Control de Energía Peligrosa (Cierre/Rotulación), que fue emitida el 1ero de septiembre de 1989 (54 FR 36644), fue originalmente programada para entrar en vigor 60 días después de su publicación, o 31 de octubre de 1989. Por razones expuestas a continuación, OSHA suspende por lo presente la fecha de vigencia de esa regla final hasta el 2 de enero de 1990, para proveer una extensión de tiempo para que los patronos vengan a cumplimiento con la regla final.

**Fecha de Vigencia:** 6 de noviembre de 1989.

**Para más información, comuníquese con:** Mr. James F. Foster, Occupational Safety and Health Administration, Room N3649, U.S. Department of Labor, Washington, DC 20210, (202)-532-8148.

**Información Suplementaria:** El 1ero de septiembre de 1989 (54 FR 36644), OSHA emitió su regla final sobre Control de Energía Peligrosa (Cierre/Rotulación), 29 CFR 1910.147. La regla final fue programada para entrar en vigor 60 días después de su publicación, o el 31 de octubre de 1989. Los requisitos de trámites de la regla final no habían sido aprobados por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OMB), al tiempo en que la regla final fue emitida. OMB recibió la petición de OSHA de revisión de los requisitos de trámites el 21 de septiembre de 1989, y emitió su aprobación el 26 de septiembre de 1989. OSHA publicó una notificación suplementaria a ese efecto el 17 de septiembre de 1989 (54 FR 42498). Debido a que la aprobación de OMB fue recibida antes de la fecha de vigencia original de la norma, la fecha de vigencia del 31 de octubre de 1989 no fue afectada.

Desde que la regla final fue publicada, OSHA ha recibido varias peticiones de extensión del período de cumplimiento, junto con al menos una petición de variante temporera de la norma. Después de evaluar cuidadosamente estas peticiones, y en consideración de la información discutida a continuación, OSHA ha determinado que hay causa suficiente para posponer adicionalmente la fecha de vigencia de la regla final.

Según señalado en la regla final del 1ero de septiembre de 1989, la norma de cierre/rotulación requiere que los patronos desarrollen y utilicen un programa de control de energía y procedimientos documentados, y que provean a los empleados de adiestramiento sobre la utilización de estas medidas de control de energía.

Debido a que esta es una regla "genérica", que aplica a un amplio alcance de máquinas y equipo, el patrono debe adaptar las disposiciones generales de la norma para las situaciones de control de energía particulares encontradas en el lugar de trabajo de ese patrono. Además, la regla final añade varios requisitos de accesorios para dispositivos de cierre y rotulación. Debido a la amplitud de la regla y los elementos necesarios para desarrollar e implantar un programa de control de energía efectivo, OSHA ahora cree que la fecha de vigencia original del 31 de octubre de 1989 no ha provisto el tiempo adecuado para que los patronos vengan a cumplimiento con la norma, y se concedió una demora adicional de dos meses en la fecha de vigencia.

Aunque la fecha de vigencia de la norma ha sido pospuesta, según se señala anteriormente, OSHA aún requiere que los empleados estén protegidos de la energización o arranque inesperados de las máquinas o equipo durante las operaciones de servicio y mantenimiento, y ejecutará el cumplimiento de la obligación de este patrono bajo la sección 5(a)(1) de la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional (la "cláusula de deber general" de la Ley). Esta disposición de la Ley requiere al patrono que provea un lugar de trabajo que esté libre de riesgos reconocidos que causen, o tengan probabilidad de causar muerte o daño físico serio.

Este documento fue preparado bajo la dirección de Gerard F. Scannell, Assistant Secretary for Labor for Occupational Safety and Health, U.S. Department of Labor, 200 Constitution Avenue NW., Washington, DC 20210. Está emitida bajo la autoridad de las secciones 4, 6(b) y 8(c) de la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional de 1970 (29 U.S.C. 653, 655, 657), Orden del Secretario del Trabajo No. 9-83 (48 FR 35736), y 29 CFR parte 1911.

De conformidad, los requisitos de la norma de Cierre/Rotulación, 29 CFR 1910.147, quedan suspendidos hasta el 2 de enero de 1990.

Firmado en Washington, DC, este 31er día de octubre de 1989.

G.F. Scannell,  
Secretario Auxiliar del Trabajo